

Centro Internacional de la Quinua

REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)



TABLA DE CONTENIDO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)

INTRODUCCIÓN	3
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	4
(RE - SOA) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA	4
CAPITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Objetivo del Reglamento	4
Artículo 2. Alcances del Reglamento	4
Artículo 3. Base Legal	4
Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento	5
Artículo 5. Revisión y Actualización del Reglamento.....	5
Artículo 6. Responsables de la Implantación, Ejecución y Seguimiento del Sistema de Organización Administrativa.	5
Artículo 7. Difusión	6
Artículo 8. Incumplimiento.....	6
Artículo 9. Previsión	6
CAPÍTULO II	7
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	7
Artículo 10. Objetivo del Proceso de Análisis Organizacional	7
Artículo 11. Marco de Referencia para el Análisis Organizacional	7
Artículo 12. Proceso del Análisis Organizacional	8
Artículo 13. Análisis Coyuntural.	10
Artículo 14. Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional.....	10
Artículo 15. Período de Ejecución del Proceso de Análisis Organizacional.....	10
CAPÍTULO III	11
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	11
Artículo 16. Objetivo del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional	11
Artículo 17. Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional	11
Artículo 18. Comunicación y coordinación organizacional	14
Artículo 19. Servicio al usuario	17
Artículo 20. Formalización y aprobación de manuales	17
Artículo 21. Unidad responsable de Diseño o Rediseño Organizacional.....	18
Artículo 22. Período de tiempo para la ejecución del proceso de diseño o rediseño organizacional.	18
CAPÍTULO IV.....	19
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL	19
Artículo 23. Objetivo del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional	19
Artículo 24. Plan de implantación	19
Artículo 25. Requisitos para la implantación.....	20
Artículo 26. Unidad organizacional responsable de la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional.....	20



Artículo 27. Período de tiempo para la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional	20
--	----

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, establece la normativa específica para que el Centro internacional de la Quinua pueda realizar los siguientes procesos:

- ✓ Análisis Organizacional.
- ✓ Diseño o Rediseño Organizacional
- ✓ Implantación del Diseño Organizacional

El objetivo del análisis organizacional es evaluar la estructura organizacional del Centro internacional de la Quinua, respecto al desarrollo de sus competencias y al logro de objetivos establecidos en el POA en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social y del Plan Estratégico Institucional.

El objetivo del Diseño o Rediseño Organizacional es diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Centro Internacional de la Quinua con base a las recomendaciones del análisis organizacional.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al Centro Internacional de la Quinua, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para alcanzar los objetivos de gestión y satisfacer las necesidades de los beneficiarios.

La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Centro internacional de la Quinua, con la finalidad de cumplir con los objetivos definidos en la planificación institucional aprobada.

El presente Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa debe ser aplicado por todas las unidades y/o áreas funcionales que son parte del Centro internacional de la Quinua.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el “Centro Internacional de la Quinua - CIQ” disponiendo lo siguiente:

- a) Realizar los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) Asignar las funciones para cada uno de los procesos mencionados.
- c) Determinar periodos de ejecución de cada proceso.

Artículo 2. Alcances del Reglamento

El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en el Centro Internacional de la Quinua abarcando la Dirección General Ejecutiva, la totalidad de sus áreas y Unidades Organizacionales, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 3. Base Legal

Constituyen base legal del presente Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, que establece los Sistemas de Administración y Control de las Entidades Públicas.

- c) Ley 395 de 26 de agosto de 2013, que constituye el Centro Internacional de la Quinua-CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA - CIQ con sede en Bolivia, como entidad pública del nivel central del Estado.
- d) Decreto Supremo N° 1927 del 12 de marzo de 2014 que reglamenta la Ley 395 para la implementación y funcionamiento del CIQ.
- e) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- g) Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio del 2001 que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento

- I. El Responsable de Planificación, Monitoreo y Evaluación es responsable de la elaboración del RE-SOA.
- II. El Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua deberá aprobar el documento mediante Resolución Administrativa.

Artículo 5. Revisión y Actualización del Reglamento

El presente Reglamento será revisado y actualizado por el Responsable de Planificación Monitoreo y Evaluación, en función de la experiencia de su aplicación, de la dinámica administrativa, de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Centro internacional de la Quinua y de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el precedente artículo.

Artículo 6. Responsables de la Implantación, Ejecución y Seguimiento del Sistema de Organización Administrativa.

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua - CIQ la implantación de este sistema.

El Responsable de Planificación, Monitoreo y Evaluación, es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Centro Internacional de la Quinua es también responsabilidad de todas las unidades funcionales y operativas, así como de todos los servidores públicos del Centro Internacional de la Quinua - CIQ en su ámbito de competencia.

Artículo 7. Difusión

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos del Centro Internacional de la Quinua por el Responsable de Planificación, Monitoreo y Evaluación.

Artículo 8. Incumplimiento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 9. Previsión

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema 217055 de 20 de mayo de 1997.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Artículo 10. Objetivo del Proceso de Análisis Organizacional

El Proceso de Análisis Organizacional tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional del Centro Internacional de la Quinoa respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 11. Marco de Referencia para el Análisis Organizacional

Constituyen como marco referencial para realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

- a) Ley 395 de 26 de agosto de 2013, que constituye el Centro Internacional de la Quinoa- CIQ con sede en Bolivia, como entidad pública del nivel central del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 1927 del 12 de marzo de 2014 que reglamenta la Ley 395 para la implementación y funcionamiento del Centro Internacional de la Quinoa - CIQ.
- c) Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- d) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo.
- e) Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, que modifica el Decreto Supremo N°29894.
- f) Decreto Supremo N° 3070 de 1ro. de febrero de 2017, que modifica el Decreto Supremo N°29894 de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo y complementa al Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017.
- g) Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- h) Plan Estratégico Institucional (PEI).
- i) Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
- j) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.

-
- k) Manual de Organización y Funciones (MOF).
 - l) El Manual de Procesos y Procedimientos.
 - m) Informes de Auditoría Interna.

Artículo 12. Proceso del Análisis Organizacional

El proceso de análisis organizacional deberá incluir el análisis retrospectivo, el análisis prospectivo y la formalización del análisis organizacional:

I. Etapa de Análisis Retrospectivo.

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:

- a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:
 - i. Su calidad, cantidad y cobertura.
 - ii. Su oportunidad y frecuencia.
 - iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
- b) Los procesos y procedimientos, considerando:
 - i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
 - ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
 - iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.
- c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:
 - i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos y procedimientos que realizan.
 - ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
 - iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
 - iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.

v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.

d) Los canales de comunicación, considerando:

- i. Si están formalmente establecidos.
- ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

II.- Etapa de Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará el Centro internacional de la Quinua para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico en la medida que refleje los alcances del Plan de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico Institucional.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos Programados.
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III.- Resultado y Formalización del análisis organizacional

Los resultados y conclusiones del análisis organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, al menos, sobre los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función del logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.

e) Rediseñar procesos.

Artículo 13. Análisis Coyuntural.

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

El Director General Ejecutivo deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Artículo 14. Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional

El Responsable de Planificación, Monitoreo y Evaluación, es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales del Centro Internacional de la Quinua.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por el Responsable de Planificación, Monitoreo y Evaluación y presentado al Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua para su conocimiento y aprobación.

Artículo 15. Período de Ejecución del Proceso de Análisis Organizacional

El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.

CAPÍTULO III

PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 16. Objetivo del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Centro Internacional de la Quinua (CIQ), con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteadas en las Ley 395 y en el Decreto Supremo N° 1927, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico Institucional del CIQ.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al CIQ, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Artículo 17. Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional comprende las siguientes etapas:

I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Centro Internacional de la Quinua - CIQ: Dirección General Ejecutiva, sus áreas y otras Unidades Organizacionales incluyendo Programas y Proyectos, si es que hubiera, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para el Centro Internacional de la Quinua - CIQ identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los servidores de las unidades organizacionales de la entidad.

Los usuarios externos del Centro Internacional de la Quinua son los productores agrícolas de quinua y especies afines, público en general y actores sociales relacionados con la cadena productiva de la quinua y especies afines, cooperación internacional, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Departamentales.

II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados:

Los productos y servicios ofertados y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Centro Internacional de la Quinua.

III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de operaciones y tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Centro Internacional de la Quinua - CIQ y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales del CIQ. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en la Ley 395 y el Decreto Supremo N° 1927.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

V. Establecimiento de niveles de la institución:

La definición de niveles jerárquicos del CIQ, deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1927 y a las resoluciones de la Dirección General Ejecutiva, reconociendo los siguientes niveles dentro de su estructura organizacional:

Niveles	Área y/o Unidad Organizacional
Ejecutivo	Dirección General Ejecutiva.
Operativo	Unidades Técnicas y Operativas.

VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad

Las Unidades Organizacionales del Centro Internacional de la Quinua - CIQ por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Incluye a unidades sustantivas temporales: Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación.

- b) **Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y prestan servicios a las unidades sustantivas para su funcionamiento.

- c) **De asesoramiento:** Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VII. Alcance de Control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 29894 y sus modificaciones.

El nivel que corresponde a la Dirección General Ejecutiva de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro responsables de área cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de éstas no podrán crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

VIII. Unidades organizacionales para Programas y Proyectos

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades organizacionales de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del CIQ. Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución Administrativa de la Dirección General Ejecutiva del CIQ, con base a informes técnico y jurídico que establezcan los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.

Artículo 18. Comunicación y coordinación organizacional

La comunicación y coordinación organizacional comprende:

I. Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad lineal y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.



- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:
- i. **Descendente:** Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.
Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de Resoluciones Administrativas y Memorándums de Instrucción u otros instrumentos que deben establecerse previamente.
 - ii. **Ascendente:** Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.
Esta información debe ser transmitida a través de informes técnicos, reportes estadísticos, notas y otros, para la oportuna toma de decisiones.
 - iii. **Cruzada:** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquico menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, sino que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.
- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma y considerando su importancia, destino y tipo en:
- i. **Información confidencial:** Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
 - ii. **Información rutinaria:** Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.



II. Determinación de instancias de coordinación interna:

El CIQ, de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden designarse responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

La instancia de coordinación que se conforme se clasificará en:

- a) Para la conformación de consejos del Centro Internacional de la Quinua – CIQ debe limitarse a lo dispuesto en la Ley 395 de 23 de agosto de 2013 y el Decreto Supremo N° 1927 del 12 de marzo de 2014.
- b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) Comisiones que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Centro Internacional de la Quinua - CIQ y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en el CIQ, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:

- a) Las funciones específicas que debe desempeñar.
- b) La unidad organizacional encargada de la instancia.
- c) El carácter temporal o permanente.
- d) La periodicidad de las sesiones.
- e) Documentación de la evidencia de sus decisiones

III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

Las relaciones interinstitucionales del Centro Internacional de la Quinua, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) **Funcionales.** El Centro Internacional de la Quinua – CIQ ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización
- b) **De Complementación.** Se expresa cuando el Centro Internacional de la Quinua - CIQ interactúa con otra institución en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos o Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución Administrativa sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como Resoluciones Ministeriales, Resolución Suprema y Decretos Supremos según corresponda.

Artículo 19. Servicio al usuario

El Responsable de Planificación, Monitoreo y Evaluación en coordinación con las demás Áreas: Administrativa y Financiera, Áreas Operativas, de apoyo funcional, fiscalización y control, deberá generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica el flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

Artículo 20. Formalización y aprobación de manuales

El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de las ellas, las relaciones intra e interinstitucional.

-
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios.

Artículo 21. Unidad responsable de Diseño o Rediseño Organizacional

El responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es el Responsable de Planificación, Monitoreo y Evaluación en coordinación con el Área Administrativa Financiera del CIQ.

Artículo 22. Período de tiempo para la ejecución del proceso de diseño o rediseño organizacional.

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional se realizará hasta el mes de junio de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.

CAPÍTULO IV

IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 23. Objetivo del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional

La implantación del diseño o rediseño organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Centro Internacional de la Quinua - CIQ con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Artículo 24. Plan de implantación

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y Diseño Organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo, conteniendo:

- a) **Objetivos y estrategias de implantación:** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronograma:** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos:** Se deberán definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación:** Se establecerán los responsables involucrados de cada unidad del CIQ.
- e) **Programa de difusión:** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar y/o capacitar a los servidores públicos involucrados sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional del CIQ.
- f) **Seguimiento:** Se deberá realizar acciones de seguimiento para efectuar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

Artículo 25. Requisitos para la implantación

Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

Artículo 26. Unidad organizacional responsable de la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por el Responsable de Planificación, Monitoreo y Evaluación, el cual procederá a la implementación del Diseño Organizacional en coordinación con las demás unidades organizacionales de la entidad.

Artículo 27. Período de tiempo para la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.